

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 17 OCT 2018

ACCIONANTE : LUIS ALONSO CASTILLO DUARTE

**ACCIONADO : MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y
ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE ALTOS DE LLANO
NEGRO**

RADICACIÓN : 15001333301120180018000

ACCIÓN POPULAR

El señor Luis Antonio Castillo Duarte, en ejercicio de la acción popular prevista en el artículo 88 de la Constitución Política solicita que se amparen los derechos colectivos, *al goce del espacio público, a la utilización y defensa de los bienes de uso público, a la seguridad y salubridad públicas de un ambiente sano y del espacio público*, previstos en la Ley 472 de 1998. En consecuencia solicita, como pretensiones, entre otras que se ordene al **Municipio de Villa de Leyva** la apertura inmediata de la vía pública de categoría 5, según el sistema vial municipal y de transporte de dicho municipio; y a **la Asociación de Copropietarios de Altos de Llano Negro** cesar en forma inmediata la perturbación que realizan en la mentada vía.

Mediante auto del 1 de octubre se requirió a la parte actora para que aportara certificado de existencia y representación de la **Asociación de Copropietarios de Altos de Llano Negro**, lo cual fue cumplido por dicho extremo procesal como se evidencia a folios 87-90 del expediente.

Así las cosas, una vez revisada la demanda se observa que se encuentra cumplido el requisito de procedibilidad que exige el artículo 144 del CPACA en concordancia con el artículo 161 ibídem además de los demás requisitos para su admisión y que este Despacho es competente por el factor territorial y a prevención para conocer del asunto.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción popular en los términos del artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al representante legal del **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**, de conformidad con lo previsto por el numeral 1º del artículo 171 y 199 del CPACA, a fin de que se surta la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al representante legal de la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE ALTOS DE LLANO NEGRO**, de conformidad con lo previsto por el numeral 1º del artículo 171 y 199 del CPACA, a fin de que se surta la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** delegado ante este Despacho conforme lo establecen los artículos 197, 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 612 del CGP, y a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** en atención a los artículos 13 y 53 de la Ley 472 de 1998, para que, si lo consideran conveniente, intervengan en la defensa de los derechos e intereses colectivos invocados.

QUINTO: Informar, a costa de la parte actora, a través de un medio masivo de comunicación o cualquier mecanismo eficaz, a los miembros de la comunidad afectada, la admisión de la demanda; de esta publicación el accionante allegará constancia al expediente dentro de los **diez (10) días** siguientes; transcurrido este término sin que el actor popular acredite el cumplimiento de la publicación, por Secretaría se libraré comunicación y aviso al **Municipio de Villa de Leyva**, para que el ente territorial realice la publicación del aviso contentivo del auto admisorio de la demanda, que fijará en lugar público de esa dependencia, con el fin de dar cumplimiento al inciso 1º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, aviso que deberá allegar a este Despacho dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su desfijación, y en caso de que omita tal deber, por secretaría se requerirá el cumplimiento a la entidad demandada.

SEXTO: Por Secretaría, infórmese a la comunidad en general acerca de la existencia de esta demanda mediante un aviso que se publicará en la cartelera del Despacho y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link [avisos a las comunidades](#), de lo cual deberá dejar constancia en el expediente.

SEPTIMO: De conformidad con el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, una vez surtidas las notificaciones, correr el traslado a las entidades demandadas por el término de **diez (10) días**, para que contesten la demanda, e infórmeseles que en la contestación tienen derecho a solicitar medios de prueba y que se proferirá la correspondiente decisión dentro de

los veinte (20) días siguientes al vencimiento del señalado término de traslado.

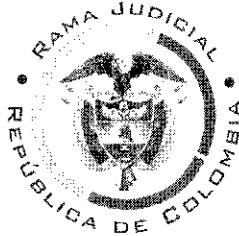
OCTAVO: En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, para efectos de conformar el registro público centralizado de las acciones populares y de grupo, enviar copia de la demanda así como del auto admisorio a la Defensoría del Pueblo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ
Juez

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>070</u> , Hoy <u>13/10/2018</u> siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 17 OCT 2018

DEMANDANTE : SARA DURLEY PEÑA GÓMEZ
DEMANDADO : MUNICIPIO DE CIÉNEGA
RADICACIÓN : 1500133330112017-00216 - 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ingresa el expediente al Despacho con informe secretarial poniendo en conocimiento memorial radicado por el apoderado de la parte accionada (fl.220 s.), a través del cual, solicita el aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el día 18 de octubre de 2018, aduciendo la reprogramación de un consulta médica especializada a la que debe asistir con su hijo recién nacido, como evento constitutivo de fuerza mayor, para lo cual, se adjunta una pre-autorización expedida por la EPS respectiva; por lo que se **dispone:**

PRIMERO: Reprogramar la fecha y hora para que las partes asistan a la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia, que se llevará a cabo el día **siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a partir de las tres de la tarde (3:00 PM)**, en la Sala de Audiencias **B1-2** ubicada en el edificio de los de los Juzgados Administrativos de Tunja.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA, por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes e infórmese de la publicidad del estado en la página Web de la Rama Judicial. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico del Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ
Juez

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>070</u> , Hoy <u>18/10/2018</u> siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIO